

BASES ADMINISTRATIVAS
CONCURSO INTERNO LEY 21.308
CORMUDESPA

ANTECEDENTES GENERALES

Por medio del presente instrumento la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la Comuna de Pozo Almonte, en virtud de la resolución exenta 460/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023, procede a establecer las bases del concurso interno en virtud de lo establecido en el artículo único inciso primero de la ley 21.308, la cual concede beneficios al personal de la atención primaria de salud municipal de CORMUDESPA que se encuentren contratados a plazo fijo a la fecha del llamado del presente concurso, y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha.

FUENTES LEGALES DEL CONCURSO

- ❖ Ley Nº 21.308 que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud municipal.
- ❖ Decreto Nº 5 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, el cual aprueba reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley Nº 21.308.
- ❖ Ley 19.378 establece Estatuto de atención primaria de Salud Municipal.

Cabe destacar, que los funcionarios, que en su calidad contractual de trabajador dependiente de la Entidad Administradora, podrán postular al Concurso Interno, donde deberán indicar a que Categoría postula, de acuerdo a disponibilidad según las horas de la dotación Año 2023.

Tabla1. Cuadro de Horas por Categoría

Distribución por Categoría de acuerdo a Situación Contractual al 30/09/2023

Categoría	Total	Indefinido	%	Plazo Fijo	%
A	10	2	20,0	8	80,0
B	78	37	47,4	41	52,6
C	68	54	79,4	14	20,6
D	2	1	50,0	1	50,0
E	15	4	26,7	11	73,3
F	33	16	48,5	17	51,5
	206	114	55,3	92	44,7

Distribución por Categoría de acuerdo a Concurso Interno al 08/11/2023

Categoría	Total	80%	Dif	Horas
A	10	8	6	264
B	78	62	25	1118
C	68	54	0	18
D	2	2	1	26
E	15	12	8	352
F	33	26	10	458
	206	165	51	2235

Tabla2. Cronograma de Actividades

ETAPAS	PLAZOS
Acto Administrativo que aprueba el Concurso Interno de acuerdo a la Ley 21.308	08 de noviembre de 2023
Publicación del concurso interno	02 días hábiles siguientes a la dictación del acto que dispone la convocatoria a Concurso Interno
Entrega de Bases Administrativas	Desde el día 10 de noviembre de 2023 hasta 11 de diciembre de 2023
Recepción de Antecedentes	Desde el día 11 de noviembre 2023 hasta 11 de diciembre de 2023
Etapas de admisibilidad	12 de diciembre de 2023
Evaluación de las postulaciones y Elaboración del Listado Definitivo según puntaje obtenido de la Evaluación	13 y 14 de diciembre de 2023
Emisión del Acto Administrativo que aprueba el Listado Definitivo de Postulantes y sus puntajes	19 de diciembre de 2023
Notificación del Acto que aprueba Listado Definitivo de Postulantes y sus puntajes	20 de diciembre de 2023
Manifestación de Aceptación o Rechazo del Cargo	Hasta el 21 de diciembre de 2023
Fecha de Nombramiento Indefinido	22 de diciembre de 2023

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Requisitos generales de postulación. -

Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los siguientes requisitos de ingreso para Admisibilidad a una dotación estipulados en el artículo 13 de la ley nro. 19.378:

1.- Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida por el reglamento de la ley 21.308, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esta ley.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Requisitos específicos de postulación

Podrán postular al concurso interno los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.

b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Para formalizar la postulación, los funcionarios que reúnan los requisitos deberán presentar el formulario de postulación (anexo nro.1) y adjuntar los documentos y certificados establecidos en estas bases que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

Documentos a presentar.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- A). - Ficha de postulación al concurso en original, según modelo del anexo 1 de las presentes bases.
- B). - Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificaciones, emitido en un plazo no mayor a 10 días corridos a la fecha de postulación.
- C). - Certificado de situación Militar al día del postulante, emitido en un plazo no mayor a 10 días corridos a la fecha de postulación.
- D). - Certificado médico del postulante que acredite tener salud compatible con el desempeño del cargo al cual se postula.
- E). - Declaración notarial de no encontrarse el postulante inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- F). - Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

Requisitos según categoría

CATEGORÍA A Y B : Título legalizado o certificado de título. En el caso de disponerlo, adjuntar igualmente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales, documento emitido por la Superintendencia de Salud.

CATEGORÍA C : Título de nivel Superior legalizado o certificado de título. En el caso de disponerlo, adjuntar certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales, documento emitido por la Superintendencia de Salud.

CATEGORÍA D : Certificado de licencia media y certificación de 1500 horas de formación acreditados ante el ministerio de salud.

CATEGORÍA E : Certificado de licencia enseñanza media.

CATEGORÍA F : Licencia de enseñanza básica. Para conductores licencia enseñanza media o básica, fotocopia legalizada de licencia de conducir profesional A-2 de la ley 18.290 y A-2 de la ley 19.495.

Recepción de antecedentes.-

La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante y el cargo, en dependencias de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de la Comuna de Pozo Almonte, oficina de partes, ubicada en calle Cala-Cala nro. 112 , en horario de 8:00 a 13:00 horas o remitirse digitalmente a la siguiente casilla de correo electrónico: reclutamiento@cormudespa.cl en el mismo horario antes dicho. La recepción de antecedentes será hasta el día 11 de diciembre del año 2023. Las postulaciones realizadas fuera del horario y plazo se declararán inadmisibles.

Principios que rigen el concurso interno.-

El concurso interno se desarrollará en plena observancia con los principios establecidos en Decreto nº 5 del Ministerio de Salud en comento, es decir, en base

a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia.

De la comisión de selección. -

El presente concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la "comisión", integrada de conformidad lo dispone el inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378.

La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un delegado, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

De las Actas de la comisión. -

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Cierre de las postulaciones y etapa de admisibilidad. -

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, se realizará el día siguiente al término del plazo de recepción de antecedentes, rechazando aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación al día siguiente.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

DE LA EVALUACIÓN. -

Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

De esta forma, CORMUDESPA establece la siguiente ponderación de los factores señalados anteriormente:

EXPERIENCIA	50 %
CAPACITACIÓN	30 %
CALIFICACIÓN	20 %

Factor calificación. -

En lo que respecta a la calificación, CORMUDESPA a fin de asegurar el desarrollo igualitario del concurso en cuestión, asignará a cada postulante por el solo hecho de presentar su postulación, un puntaje de 100 puntos.

Factor experiencia. -

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en el departamento de salud de CORMUDESPA en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

Factor capacitación. -

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por CORMUDESPA. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregó su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

LISTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN. -

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo dispuesto en el cronograma, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- A) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- B) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- C) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto nº 5 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley nº 21.308.

DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA. -

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del reglamento de la ley 21.308, CORMUDESPA notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, hasta el 21 de diciembre de 2023, contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el párrafo anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

